



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**  
**Palacio de Justicia – Oficina 418**  
[sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

**AVISA**

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control **INMEDIATO DE LEGALIDAD** radicado bajo los N<sup>o</sup> **680012333000-2020-00539-00** y **680012333000-2020-521-00** promovidos por la **PERSONERÍA DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER** respecto de las **RESOLUCIONES No. 051 y 057 de 2020** “*Por medio de la cual se prorroga la suspensión de los términos en las actuaciones disciplinarias de la Personería municipal de Barrancabermeja, según lo adoptado mediante Resolución No. 049 del 27 de abril 2020*” el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió **AUTO** de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“PRIMERO. Decretar la acumulación para el trámite de Control Inmediato de Legalidad radicados a los Núms.680012333000-2020-00539-00 y 680012333000-2020-00521-00.

SEGUNDO. Admitir el referido estudio e Imprimir el trámite respectivo de Control Inmediato de Legalidad, respecto de las Resoluciones Nos. 051 del 11/05/2020 y 057 del 26/05/2020, por medio de las cuales se prórroga la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias de la Personería Distrital de Barrancabermeja.

TERCERO. Fijar en la Secretaría de este Tribunal el AVISO sobre la existencia del proceso de la referencia por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, el cual debe publicarse en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Parágrafo 1. En atención a que todos los ciudadanos estamos en el deber de cumplir el aislamiento preventivo obligatorio, la fijación que aquí se ordena se debe cumplir a través de medios electrónicos pertinentes que garanticen su publicación. Parágrafo 2. Los ciudadanos deben enviar sus intervenciones al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CUARTO. En aplicación a lo dispuesto en el numeral 3<sup>o</sup> del art. 185 de la Ley 1437 de 2011, invitar, por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, a las Facultades de derecho de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, Universidad Industrial de Santander, Universidad Santo Tomás, Universidad Pontificia Bolivariana – Seccional Bucaramanga- y demás de la región, al Departamento de Santander, para que, en el plazo señalado en el numeral anterior, presenten, si lo tienen a bien hacer, un concepto acerca de los aspectos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo. Parágrafo. La Secretaría del Tribunal debe enviar por correo electrónico a dichas entidades copia de esta providencia y del decreto objeto de control.



QUINTO. Oficiar, por la Secretaría de este Tribunal, al señora Personera de Barrancabermeja - Santander, para que dentro del término de dos (2) días al recibido de esta comunicación, envíe al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co) los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinentes sobre las Resoluciones Nos. 051 y 057 del de 2020

SEXTO. Vencido el término de fijación del aviso, correr traslado a la Dra. Eddy Alexandra Villamizar Schiller, Procuradora 158 Judicial II para Asuntos Administrativos para lo de su cargo: dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

SÉPTIMO. Informar que vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, la suscrita Magistrada Ponente registrará proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia, el cual se estudiará por la Sala Plena del Tribunal”.

El presente **AVISO** se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020).

(Aprobado y adoptado por medio electrónico)

**DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS**  
Secretaria